

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



| |
|--|
| RESUMEN |
| LEYES |
| Nºs. 8.232 - 8.235 - 8.236 - 8.237 |
| DECRETOS |
| Año 2008 Nº 230 (Veto Ley Nº 8.239) |
| Año 2007 Nºs. 1.554 - 1.622 - 1.629 - 1.633 - 1.634 - 1.688 - 1.690 - 1.696 - 1.721 - 1.724 - 1.743 - 1.747 - 1.767 - 1.937 - 1.999 - 2.153 - 2.329 - 2.330 - 2.423 - 2.424 - 2.450 - 2.546 2.557 - 2.822 |
| RESOLUCIONES |
| Año 2007 Nºs. 205 - 206 - 210 - 229 - 230 - 231 - 232 (Sec. Relac. con la Comunidad) |
| LICITACIONES |
| |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL 165.037-30-10-87 | EDITADO POR EL DEPARTAMENTO DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Jefe de Departamento: Héctor Sergio Sturzenegger | CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA | CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005 | Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300 |
| LA RIOJA | Viernes 01 de febrero de 2008 | Edición de 16 páginas - Nº 10.548 | | |

LEYES**LEY N° 8.232****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Declárase de Interés Provincial la protección de la integridad de la retribución de los agentes y empleados públicos en todo el ámbito de la provincia de La Rioja, con el fin de preservar su carácter alimentario.

Artículo 2°.- La Función Ejecutiva, con criterio restrictivo, previo cumplimiento de los recaudos exigidos por las normas vigentes y autorización expresa otorgada por cada uno de los afiliados, podrá autorizar a las mutuales, cooperativas, gremios, sindicatos, entidades bancarias y entidades privadas que presten servicios sociales y/o asistenciales, a percibir el pago de las cuotas societarias, de servicios y/u otras operaciones, mediante el descuento directo de los salarios. Podrá realizarse por este mismo procedimiento el descuento pertinente para el pago de Impuestos Provinciales a cargo de la Dirección General de Ingresos Provinciales y Créditos a favor del Estado Provincial cuya cobranza se encuentra a cargo de la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos.

Artículo 3°.- Exceptúase de la disposición establecida en el artículo precedente el pago a la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo. En este caso se presumirá el consentimiento del empleado público a la retención por parte del Estado de la cuota pertinente.

Artículo 4°.- La Función ejecutiva Provincial asignará los Códigos de Descuento sobre los haberes de los Empleados Públicos, en base a los siguientes criterios rectores:

a) El orden de prelación en los descuentos a practicarse sobre los haberes de los Empleados Públicos deberá ser equitativo y uniforme.

b) Las Instituciones que sean beneficiarias de un Código de Descuento o mecanismo similar deberán: I) encontrarse debidamente inscriptas y en estado regular en todos los organismos que las regulen y graven, II) firmar el convenio con la Autoridad de control donde se fijen las obligaciones, derechos, responsabilidades y sanciones que les implicará la disposición de un mecanismo de descuento a su favor, III) empadronarse ante las autoridades pertinentes como personas autorizadas a realizar código de descuento u otro procedimiento similar.

c) Actuará como Autoridad Administrativa de Control la que designe la Función Ejecutiva, en su Decreto Reglamentario.

Artículo 5°.- Establécese que las retenciones que se efectúen según las disposiciones de los Artículos 2° y 3° de la presente ley, no podrán exceder el cuarenta por ciento (40 %) del Haber Líquido del Empleado.

Artículo 6°.- Entiéndese por Haber Líquido del Empleado Público, a los fines de la presente ley, el constituido por la totalidad de los conceptos que componen la remuneración del Empleado (Sueldo Bruto) restados los descuentos que por ley deban practicarse para: -el aporte jubilatorio, -la obra social, -el seguro de vida obligatorio, -la cuota de afiliación a una sola entidad gremial o sindical autorizada, -la retención del importe del impuesto a las ganancias, cuando correspondiere y, -las sentencias judiciales ordenadas por juez competente. En ningún caso podrán incluirse las asignaciones familiares (salario familiar,

asignación por nacimiento, por adopción, por matrimonio, prenatal, escolaridad, familia numerosa, hijo con discapacidad, etc.), quedando al resguardo de cualquier tipo de descuento.

Artículo 7°.- Establécese que las Entidades Bancarias en las cuales se acrediten los haberes de los Empleados Públicos, no podrán realizar descuentos en concepto alguno, superior al treinta por ciento (30 %) del sueldo acreditado fehacientemente en las cuentas pertinentes, debiendo contar además con el consentimiento expreso del propio agente. En ningún caso podrán incluirse las asignaciones familiares (salario familiar, asignación por nacimiento, por adopción, por matrimonio, prenatal, escolaridad, familia numerosa, hijo con discapacidad, etc), quedando al resguardo de cualquier tipo de descuento.

Los adicionales remunerativos o no remunerativos que otorgare la Función Ejecutiva, a los agentes públicos, liquidados en forma independiente del haber mensual y acreditados en las pertinentes cuentas, no serán sujetos a ninguna clase de descuentos por ningún concepto.

Artículo 8°.- Establécese un reempadronamiento de los Códigos de Descuento bajo los cuales se efectúen retenciones en concepto de cuota con destino a cancelar obligaciones de dar sumas de dinero a los entes titulares mencionados en el Artículo 2° de la presente ley. La modalidad plazo y condiciones para su cumplimiento, serán establecidos por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 9°.- Facúltase a la Función Ejecutiva Provincial a reglamentar el nuevo régimen de Código de Descuento al sueldo de los Empleados Públicos, establecido en la presente ley.

Artículo 10°.- Derógase cualquier otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 11°.- Invítase a los Municipios de la provincia de La Rioja, a adherir a la normativa establecida en la presente ley.

Artículo 12°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 122° Período Legislativo, a veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

LEY N° 8.235**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Declárase de Interés cultural, los eventos que tengan por fin la realización de festejos que evoquen el Carnaval Riojano, La Chaya.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 122° Período Legislativo, a veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete. Proyecto presentado por el diputado **Jorge Raúl Machicote**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 093

La Rioja, 08 de enero de 2008

Visto: el Expte. A1 N° 02611-0/07, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.235 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.235, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 20 de diciembre de 2007.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y suscripto por la señora Secretaria de Cultura.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Flores, R.W., M.E. - Montes, A.D., S.C.

* * *

LEY N° 8.236

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Establécese a partir del año 2008, el 14 de diciembre como "Día de la Reafirmación Provincial de la División Republicana de Poderes".

Artículo 2°.- La fecha mencionada en el artículo anterior, será laborable en todos los ámbitos y cada una de las Funciones del Estado deberá conmemorarlo oportunamente.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 122° Período Legislativo, a veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete. Proyecto presentado por el diputado **Jorge Omar Nicolás Menem**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 096

La Rioja, 08 de enero de 2008

Visto: el Expte. A1 N° 02612-1/07, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.236 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.236, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 20 de diciembre de 2007.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Luna Dass, C.A., M.G.J.S. y D.H.

* * *

LEY N° 8.237

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Recházase el Veto a la Ley N° 8.215, interpuesto por la Función Ejecutiva mediante Decreto N° 2.689 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Artículo 2°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ley N° 8.215 en lo que respecta al Item: Nomenclatura Catastral; el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1°.- Nomenclatura Catastral: Cir. I; Sec.: C; Mza.409; Parcela 10 (parte)".

Artículo 3°.- Modifícase el Artículo 2° de la Ley 8.215 en que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- Campo de la Donación: La Asociación de Trabajadores en Rehabilitación deberá construir el Centro Terapéutico "Santa Ana", en un plazo de 36 (treinta y seis) meses contados a partir de la publicación de la presente ley".

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 122° Período Legislativo, a veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)**DECRETOS****DECRETO N° 230**

La Rioja, 16 de enero de 2008

Visto: el Expediente Código A1 N° 00006-5/08, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva texto de la Ley N° 8.239; y,

Considerando:

Que con fecha 20 de diciembre de 2007 se sanciona la Ley N° 8.239, mediante la cual se dispone la suspensión por ciento ochenta días corridos, a partir de su sanción, del pago del servicio de agua provisto a plazas, parques, paseos y plazoletas de los Municipios de la Provincia donde opere Aguas de La Rioja S.A. También dispone que la Función Ejecutiva prevea la incorporación de la eximición de pago en las cláusulas de negociación y/o renegociación de contratos, cuya emergencia se dispuso mediante Ley N° 8.211.

Que consultado el Ministro de Hacienda, éste se expide aconsejando el Veto Total del texto sancionado, en virtud de las siguientes consideraciones: A) Más allá de la finalidad de la normativa sancionada, de complementar las disposiciones contenidas en la Ley N° 8.211, se considera que

tratándose de una contraprestación de pago asumida por el Estado Provincial por el servicio de agua utilizado para plazas, parques, plazoletas y paseos municipales brindado por la Empresa Agua de La Rioja S.A., la suspensión de dicho pago dispuesta en la ley de referencia, generaría su incumplimiento y con ello un perjuicio económico estatal mayor. B) Advierte también este Ministerio un error técnico en el Artículo 2° del texto legal, cuando refiere que la Función Ejecutiva deberá prever la incorporación de la eximición dispuesta en su Artículo 1°, en las cláusulas de negociación o renegociación de contratos establecida en la Ley N° 8.211, cuando en el mencionado artículo no prevé eximición alguna.

Que, habiendo sido consultado el Ente Unico de Control de Privatizaciones (EUCOP), éste determina a través de su área de competencia, el monto de facturación estimado para el plazo de ciento ochenta (180) días previsto en la norma sancionada correspondiente a las tres ciudades en las que se halla concesionado el servicio de agua potable (Capital, Chilecito y Chamental). Entiende que la Función Ejecutiva deberá, oportunamente, precisar quien asumirá el pago de esta eximición, no oponiendo objeción a la promulgación de esta ley.

Que, habiendo sido consultada la Administración Provincial del Agua (actual Secretaría del Agua), ésta no ha dado cumplimiento al informe requerido.

Que Asesoría General de Gobierno considera, teniendo presente lo manifestado por el Ministerio de Hacienda, que hasta tanto no se concluya con la renegociación contractual prevista en la Ley N° 8.211, no puede el Estado Provincial desestimar sus obligaciones de pago, pues ello podría ocasionar además del perjuicio económico, la posibilidad del inicio de acciones judiciales en razón del incumplimiento. Finalmente advierte que la expresión de "eximición" contemplada en el Artículo 2°, haciendo alusión a lo establecido en el Artículo 1°, no condice con la suspensión allí dispuesta por tratarse de situaciones contractuales de naturaleza y efectos diferentes; pues mientras la "eximición" hace desaparecer la obligación de pago, ello no sucede en el acto de la "suspensión". Por ello Asesoría General de Gobierno propicia el Veto Total de la Ley N° 8.239.

Por ello y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123°, inciso 1) de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Vétase totalmente la ley sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia bajo el N° 8.239, de fecha 20 de diciembre del año 2007.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Infraestructura.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.I. - Brizuela, L.A. N., S.G. y L.G. a/c M.H.

LEY N° 8.239

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Establécese la suspensión del pago de servicio de agua provisto a las plazas, parques, paseos y

plazoletas de todos los Municipios de la Provincia en cuyas jurisdicciones opere la empresa Aguas de La Rioja, por 180 días corridos a partir de la sanción de la presente ley.

Artículo 2°.- La Función Ejecutiva deberá prever la incorporación de la eximición dispuesta en el Artículo 1° de esta ley, en las cláusulas de negociación y/o renegociación de contratos cuyas emergencias se dispuso mediante Ley N° 8.211.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 122° Período Legislativo, a veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete. Proyecto presentado por el diputado **Ramón Nicolás Vera**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETOS AÑO 2007

DECRETO N° 1.554

La Rioja, 15 de junio de 2007

Visto: el Decreto F.E.P. N° 055 de fecha 08 de enero de 2007; y,

Considerando:

Que por el decreto de mención se autoriza, entre otros, la contratación de la señora María del Pilar Caliva, D.N.I. N° 29.015.888, para prestar servicios en la Dirección General de Ingresos Provinciales durante el presente año, quien presenta su renuncia por razones de índole personal.

Que ha tomado intervención de competencia la Subsecretaría de Gestión Pública.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Rescíndese a partir del 01 de mayo de 2007 el Contrato de Locación de Servicios suscripto con la señora Caliva María del Pilar D.N.I. N° 29.015.888, autorizado por Decreto F.E.P. N° 055 de fecha 08 de enero de 2007.

Artículo 2°.- Con la participación de los organismos administrativos y técnicos competentes, efectúense las registraciones emergentes de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y Jefe de Gabinete de Ministros y, suscripto por el señor Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.

DECRETO N° 1.622 (M.H. y O.P.)

22/06/07

Designando Representante Titular de la Provincia ante el Consejo Federal de Energía Eléctrica, al Ing. Pedro Osmar

Wassan, D.N.I. N° 16.664.520, en su calidad de titular del Ente Unico de Control de Privatizaciones (E.U.C.O.P.).

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Guerra, R.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 1.629

La Rioja, 25 de junio de 2007

Visto: la presentación realizada por el Servicio de Administración Financiera de la Administración Provincial del Agua ante el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a través de la cual solicita aporte financiero; y,

Considerando:

Que lo solicitado se fundamenta en la necesidad de atender el pago de las certificaciones emitidas en la ejecución de la obra "Nuevo Muro, Conducción y Ampliación Planta Potabilizadora en Campanas - Dpto. Famatina", cuya fiscalización tiene a su cargo dicho Organismo, ya que no cuenta con el crédito presupuestario para ello.

Que a los efectos de superar la situación planteada es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a hacer entrega, al Servicio de Administración de la Administración Provincial del Agua, de la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000,00), con el destino antes señalado, mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley N° 6.425.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a concretar la entrega al S.A.F. N° 121 - Servicio de Administración Financiera de la Administración Provincial del Agua- de la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000,00), a través de un anticipo de fondos -Formulario C-42- Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, que será destinado a afrontar el pago de los certificados emitidos en la ejecución de la obra "Nuevo Muro, Conducción y Ampliación Planta Potabilizadora en Campanas - Dpto. Famatina", cuya fiscalización tiene a su cargo dicho Organismo, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley N° 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Guerra, R.A., S.H.

DECRETO N° 1.633

La Rioja, 26 de junio de 2007

Visto: El Expediente Código G1 N° 00244-3-Año 2007, mediante el cual el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, solicita asistencia financiera al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas; y,

Considerando:

Que el pedido se fundamenta en la necesidad de cubrir los gastos pendientes derivados del funcionamiento del Centro de Entrenamiento Laboral por la suma de Pesos Treinta y Cinco Mil (\$ 35.000,00), que se realizará a través de la Agencia para el Desarrollo Económico y Social de La Rioja (ADESLAR).

Que, a los efectos de superar la situación planteada, es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a hacer entrega, al Servicio de Administración Financiera del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, de la suma de Pesos Treinta y Cinco Mil (\$ 35.000,00), mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", con el destino antes señalado, debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6.425.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a concretar la entrega al S.A.F. N° 600 - Dirección General de Administración de Recursos del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo- de la suma de Pesos Treinta y Cinco Mil (\$35.000,00), a través de un anticipo de fondos, Formulario C-42, Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, que será destinado a cubrir los gastos pendientes derivados del funcionamiento del Centro de Entrenamiento Laboral, que materializará a través de la Agencia para el Desarrollo Económico y Social de La Rioja (ADESLAR), por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Guerra, R.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 1.634

La Rioja, 26 de junio de 2007

Visto: el Expediente Código C51 N° 5398-9-Año 2007 a través del cual el Jefe del Comando Superior de la Policía de

la Provincia solicita al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, asistencia financiera; y,

Considerando:

Que fundamenta el pedido en la necesidad de atender la devolución del 17% -Fondo Compensador del ANSES, al personal retirado de la Policía de la Provincia, por no contar con crédito presupuestario para hacer frente a dicha erogación, correspondiente a la segunda cuota comprometida para el corriente mes de junio.

Que a los efectos de superar la situación planteada es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a hacer entrega, al Servicio de Administración Financiera de la Policía de la Provincia, de la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000,00), mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de pago sin Imputación Presupuestaria", con el destino antes señalado, correspondiente al mes de junio/07, debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente conforme lo establece la Ley N° 6.425.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a concretar la entrega al S.A.F. N° 256 - Servicio de Administración Financiera de la Policía de la Provincia- de la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000,00), a través de un anticipo de fondos -Formulario C-42- Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, que será destinado a la devolución del 17% -Fondo Compensador del ANSES, correspondiente al mes de junio/07 (2da. cuota), por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley N° 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c. J.G.M. - Guerra, R.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 1.688

La Rioja, 02 de julio de 2007

Visto: los términos del Decreto N° 1.687 de fecha 02 de julio del corriente año, mediante el cual se crea el "Programa de Fortalecimiento de la Inclusión Social"; y,

Considerando:

Que mediante dicho programa se pretende contribuir a mejorar, de manera transitoria, la condición de los grupos sociales más necesitados de nuestra comunidad.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva poner en funcionamiento los mecanismos que permitan operativizar la medida en forma inmediata por lo que procede autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a hacer entrega, al Servicio de Administración Financiera del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, de la suma de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000,00) y con el destino antes señalado, mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6.425.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a concretar la entrega al S.A.F. N° 600 - Dirección General de Administración de Recursos del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo- de la suma de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000,00), a través de un anticipo de fondos -Formulario C-42 -Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, que será destinado a atender las erogaciones del "Programa de Fortalecimiento de la Inclusión Social" dispuesta por Decreto N° 1.687/07, implementado por la Provincia a través de dicha Jurisdicción, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c. J.G.M. - Guerra, R.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 1.690

La Rioja, 02 de julio de 2007

Visto: el Expediente Código G1-N° 0110-9-Año 2007, que contiene la presentación realizada ante el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas por parte de la Coordinación Operativa del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, a través de la cual solicita asistencia financiera; y,

Considerando:

Que lo solicitado se fundamenta en la necesidad de solventar los gastos por la suma de Pesos Seis Mil Novecientos Treinta y Dos (\$ 6.932,00), que demanda el Programa "Escuela Taller y Oficios", destinado a fortalecer la formación en un arte u oficio para insertar laboralmente a jóvenes de nuestra Provincia, por no contar con crédito presupuestario para ello.

Que, a los efectos de superar la situación planteada, es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de

Hacienda y Obras Públicas a hacer entrega al Servicio de Administración Financiera del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, de la suma y con el destino antes mencionado, mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6.425.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a concretar la entrega al S.A.F. N° 600 - Dirección General de Administración de Recursos del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo- con destino a la Coordinación Operativa del Organismo, de la suma de Pesos Cincuenta y Tres Mil Ciento Cuarenta (\$ 53.140,00), a través de un anticipo de fondos -Formulario C-42 Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, para aplicarlo al Programa "Escuela Taller y Oficios", por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Guerra, R.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 1.696

La Rioja, 03 de julio de 2007

Visto: los términos del Decreto FEP N° 880, de fecha 12 de abril de 2007, y sus modificatorios; y,

Considerando:

Que mediante el mencionado acto administrativo, esta Función Ejecutiva, con la voluntad de realizar una recomposición salarial para los empleados de la Administración Pública Provincial y Municipal, les otorgó un adicional no remunerativo de Pesos Ciento Cincuenta (\$ 150,00).

Que en el mismo marco de diálogo que se mantiene con los distintos sectores gremiales, se acordó incrementar dicho adicional a Pesos Doscientos (\$ 200,00), a partir del 01 de julio de 2007.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución de la Provincia,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Incrementase, a partir del 01 de julio del corriente año, a Pesos Doscientos (\$ 200,00), el adicional no

remunerativo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 880, de fecha 12 de abril de 2007, el que tendrá los alcances establecidos por dicho acto administrativo y sus modificatorios.

Artículo 2°.- Los organismos involucrados realizarán las registraciones pertinentes.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro de Hacienda y Obras Públicas y Secretario General y Legal de la Gobernación, y suscripto por los señores Secretario de Hacienda y Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Fonzalida, N.L., M.G. y D.H. a/c S.G. y L.G. - Guerra, R.A., S.H. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.

* * *

DECRETO N° 1.721

La Rioja, 04 de julio de 2007

Visto: la presentación realizada por el Servicio de Administración Financiera de la Administración Provincial del Agua ante el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a través de la cual solicita aporte financiero; y,

Considerando:

Que lo solicitado se fundamenta en la necesidad de atender el pago de las certificaciones emitidas en la ejecución de la Obra "Nuevo Muro, Conducción y Ampliación Planta Potabilizadora en Campanas - Dpto. Famatina", cuya fiscalización tiene a su cargo dicho Organismo, ya que no cuenta con el crédito presupuestario para ello.

Que a los efectos de superar la situación planteada es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a hacer entrega, al Servicio de Administración de la Administración Provincial del Agua, de la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000,00), con el destino antes señalado, mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley N° 6.425.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a concretar la entrega al S.A.F. N° 121-Servicio de Administración Financiera de la Administración Provincial del Agua - de la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000,00), a través de un anticipo de fondos - Formulario C-42- Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, que será destinado a afrontar el pago de los certificados emitidos en la ejecución de la obra "Nuevo Muro, Conducción y Ampliación Planta Potabilizadora en Campanas - Dpto. Famatina", cuya fiscalización tiene a su cargo dicho Organismo, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme la

establece la Ley N° 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30), días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Guerra, R.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 1.724

La Rioja, 04 de julio de 2007

Visto: el Expediente Código I9 N° 00060-9 Año 2007, a través del cual la Agencia Provincial de la Juventud, dependiente del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales solicita asistencia financiera; y,

Considerando:

Que el pedido se fundamenta en la necesidad de afrontar los gastos de la primera etapa que implica la implementación del Programa Provincial de Becas creado por Decreto N° 1.723/07, que se ejecuta a través de dicha Agencia y que alcanza la suma de Pesos Cuarenta Mil Quinientos (\$ 40.500,00), por no contar crédito presupuestario para ello.

Que a los efectos de superar la situación planteada es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a hacer entrega al Servicio de Administración Financiera del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales, de la suma antes mencionada y con el destino señalado, mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley N° 6.425.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a concretar la entrega al S.A.F. N° 140 - Servicio de Administración Financiera del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales, con destino a la Agencia Provincial de la Juventud- de la Suma de Pesos Cuarenta Mil Quinientos (\$ 40.500,00), a través de un anticipo de fondos - Formulario C-42- Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, que será utilizado para hacer frente a los gastos de la primera etapa que implica la implementación del Programa Provincial de Becas creado por Decreto N° 1.723/07, que se ejecuta a través de dicha Agencia, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley N° 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Guerra, R.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 1.743

La Rioja, 05 de julio de 2007

Visto: la solicitud interpuesta por la Administración Provincial de Vialidad, a través de la cual se propicia la asignación de un cargo como "Personal Transitorio" para prestar servicios en ese organismo; y,-

Considerando:

Que las autoridades de la Administración Provincial de Vialidad, proponen la designación en el cargo referido, del señor Navarro José Dermidio, D.N.I. N° 17.249.394, para cumplir funciones en dicho organismo.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva hacer lugar a lo solicitado, atento a las razones de servicio que así lo imponen.

Que ha tomado debida intervención de competencia la Subsecretaría de Gestión Pública, haciéndose necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL DECRETA:

Artículo 1°.- Asígnase, a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2007, la cobertura del cargo como Personal Transitorio, para cumplir funciones en la Administración Provincial de Vialidad, dependiente de la Función Ejecutiva, al señor Navarro, José Dermidio, D.N.I. N° 17.249.394, revistiendo en el cargo Categoría G 06 - Agrupamiento Administrativo.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 3°.- Los organismos competentes deberán realizar los registros respectivos, conforme a lo dispuesto en este acto administrativo.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro de Hacienda y Obras Públicas, y suscripto por el Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Casas, S.G., Vicepte. 1ro. Cámara Diputados e/e F.E. - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.

DECRETO N° 1.747

La Rioja, 10 de julio de 2007

Visto: el Expediente Código G1 N° 0261-0-Año2007, mediante el cual el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, solicita asistencia financiera al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas; y,

Considerando:

Que el pedido se fundamenta en la necesidad de transferir recursos al Centro de Apicultores Riojanos a los fines de llevar a cabo el proyecto de "Renovación de la Maquinaria Apícola para la Extracción de Miel en Sala Comunitaria", que demanda la suma de Pesos Veinticuatro Mil (\$ 24.000,00), ya que no cuenta con crédito presupuestario para ello.

Que, a los efectos de superar la situación planteada, es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a hacer entrega al Servicio de Administración Financiera del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, de la suma y con el destino antes señalado, mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley N° 6.425.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a concretar la entrega al S.A.F. N° 600 - Dirección General de Administración de Recursos del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo- de la suma de Pesos Veinticuatro Mil (\$ 24.000,00), a través de un anticipo de fondos -Formulario C42- Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, que será destinado cubrir los gastos que demandará el proyecto "Renovación de la Maquinaria Apícola para la Extracción de Miel en Sala Comunitaria", que se llevará a cabo a través del Centro de Apicultores Riojanos, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley N° 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c. J.G.M. - Guerra, R.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 1.767

La Rioja, 11 de julio de 2007

Visto: el Expte. Código L1-N° 0095-4-Año 2007, a través del cual la Secretaría de Ambiente solicita asistencia financiera; y,-

Considerando:

Que el pedido se fundamenta en la necesidad de hacer frente a las erogaciones que demandará el Plan de Forestación Provincial Año 2007, que implica la adquisición de plantas para ser distribuidas en Municipios, Escuelas, Centros Vecinales, etc., por no contar con créditos presupuestarios para ello.

Que a los efectos de superar la situación planteada es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a hacer entrega, al Servicio de Administración Financiera de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, de la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00), mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", con el destino antes señalado, debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley N° 6425.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a concretar la entrega al S.A.F. N° 110 - Dirección General de Administración de la Secretaría General y Legal de la Gobernación., de la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00), a través de un anticipo de fondos - Formulario C-42- Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, con destino a la Secretaría de Ambiente para afrontar la adquisición de plantas en cumplimiento del Plan de Forestación Provincial año 2007, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley N° 6.425, en un plazo que no podrá exceder los Treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c. J.G.M. - Guerra, R.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 1.937

La Rioja, 02 de agosto de 2007

Visto: el expediente Código H 11-N° 01604-3-Año 2007, a través del cual el Servicio de Administración Financiera de la Secretaría General y Legal de la Gobernación solicita asistencia financiera; y,-

Considerando:

Que el pedido se fundamenta en la necesidad de hacer frente a las erogaciones que demanda la ayuda social a personas de escasos recursos económicos y necesidades básicas insatisfechas, que se atienden a través de dicho Organismo, que

alcanza a la suma de Pesos Setecientos Cuatro Mil (\$ 704.000,00), por no contar con crédito presupuestario para ello.

Que a los efectos de superar la situación planteada, es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a hacer entrega, al Servicio de Administración Financiera de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, de la suma y con el destino antes señalado, mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6.425.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial, -

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a concretar la entrega al S.A.F. N° 110 - Dirección General de Administración de la Secretaría General y Legal de la Gobernación- de la suma de Pesos Setecientos Cuatro Mil (\$ 704.000), a través de un anticipo de fondos - Formulario C-42 Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, que será destinado a hacer frente a las erogaciones que demanda la ayuda social a personas de escasos recursos económicos y necesidades básicas insatisfechas que se atienden a través de dicho Organismo, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme establece la Ley 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Guerra, R.A., S.H.

DECRETO N° 1.999

La Rioja, 08 de agosto de 2007

Visto: la necesidad de fortalecer el desarrollo de la actividad pedagógica en las instituciones educativas de la Ciudad de La Rioja; y,

Considerando:

Que las instituciones educativas, de reciente creación, cuentan con el espacio físico adecuado para el funcionamiento de bibliotecas escolares.

Que estas bibliotecas permitirán a docentes y alumnos disponer de información actualizada y material bibliográfico de diversas temáticas contribuyendo al enriquecimiento intelectual.

Que el Ministerio de Educación no cuenta con los cargos de bibliotecario disponibles para asignar en los Colegios Provincial N° 5, Provincial N° 6, Provincial N° 8, Provincial N° 9, Provincial N° 10 y la Escuela de Operadores Topógrafos "General San Martín" de la Ciudad de La Rioja.

Que la Función Ejecutiva considera pertinente dotar a las instituciones educativas citadas de la cantidad necesaria de bibliotecarios para garantizar el funcionamiento efectivo y dinámico de las bibliotecas escolares.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Créase, en el ámbito del Ministerio de Educación los 6 (seis) cargos E64-Bibliotecarios- los que serán destinados a las siguientes instituciones educativas de la ciudad de La Rioja.

- * Colegio Provincial N° 5
- * Colegio Provincial N° 6
- * Colegio Provincial N° 8
- * Colegio Provincial N° 9
- * Colegio Provincial N° 10

* Escuela de Operadores Topógrafos "General San Martín".

Artículo 2°.- Los organismos involucrados realizarán las registraciones pertinentes.

Artículo 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de esta erogación se atenderán con los fondos de las partidas presupuestarias específicas en el presupuesto vigente.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación, Jefe de Gabinete de Ministros y suscripto por el señor Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Luna Daas, C.A., M.E. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.

DECRETO N° 2.153 (M.H. y O.P.)

27/08/07

Afectando a partir de la fecha del presente decreto y por el término de hasta seis meses, para prestar servicios en la Administración Provincial de Tierras, a la señora Gladys del Valle Arias, D.N.I. N° 26.507.543, agente Categoría 20, Agrupamiento Profesional, Personal de Planta Transitoria de la Administración Provincial de Obras Públicas.

Como consecuencia de lo establecido precedentemente, la agente afectada registrará su asistencia diaria en su nuevo lugar de servicio, por el período allí señalado.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.

DECRETO N° 2.329

La Rioja, 24 de setiembre de 2007

Visto: el Expediente Código J2 -N° 00131-Año 2007, que contiene la presentación realizada por la Agencia Provincial de Cultura ante el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a través de la cual solicita asistencia financiera; y,

Considerando:

Que los fondos requeridos, presupuestados en la suma de Pesos Doscientos Sesenta y Un Mil Trescientos Treinta y Uno (\$

261.331,00), serán destinados al pago de las obligaciones emergentes de la concreción del evento "Setiembre Joven 2007", a organizar en forma conjunta con la Agencia Provincial de la Juventud, entre los que se destacan el alquiler de carpas, servicio de locución, insumos, gráfica, combustibles, alojamiento, traslados, sonido, mantenimiento, jurados y otros de igual naturaleza en consonancia con el acontecimiento, que tendrá lugar los días 27 al 30 de setiembre próximos.

Que para la atención de dichas erogaciones, que serán ejecutadas a través del Fideicomiso de la Agencia, no cuenta con crédito presupuestario.

Que a los efectos de superar la situación planteada resulta aconsejable autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a hacer entrega al Servicio de Administración Financiera de la Agencia Provincial de Cultura, de la suma y con el destino antes señalado, mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria" debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6.425.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a concretar la entrega, al S.A.F. N° 150 -Servicio de Administración Financiera de la Agencia Provincial de Cultura-, de la suma de Pesos Doscientos Sesenta y Un Mil Trescientos Treinta y Uno (\$ 261.331,00), a través de un anticipo de fondos -Formulario C-42, Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, que será destinado a afrontar las erogaciones emergentes de la organización del evento "Septiembre Joven 2007" que estará a cargo en forma conjunta con la Agencia Provincial de la Juventud, a ejecutarse a través del Fideicomiso de la Agencia, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2º.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1º, conforme lo establece la Ley 6.425, en un plazo que no podrá exceder los Treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Guerra, R.A., S.H.

DECRETO N° 2.330

La Rioja, 24 de setiembre de 2007

Visto: la presentación del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales, realizada ante el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas; y,

Considerando:

Que a través de la misma informa sobre la necesidad de contar con recursos financieros, por carecer de crédito presupuestario para ello, con la finalidad de solventar los gastos que ocasionen la adquisición de alimentos no perecederos que componen los módulos alimentarios, chapas de zinc y gastos de consumo, para ser distribuidos a personas

de muy escasos recursos económicos con familias numerosas a través de organizaciones no gubernamentales, correspondientes al mes de setiembre/07, por no contar con crédito presupuestario para ello.

Que a los efectos de superar la situación planteada es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a hacer entrega, al Servicio de Administración Financiera del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales, de la suma de Pesos Setecientos Cuarenta Mil (\$ 740.000,00), mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de pago sin Imputación Presupuestaria", con el destino antes señalado, debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6.425.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123º de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a concretar la entrega al S.A.F. 140 -Dirección General de Administración del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales- de la suma de Pesos Setecientos Cuarenta Mil (\$ 740.000,00), a través de un anticipo de fondos -Formulario C-42- Orden de pago sin Imputación Presupuestaria- con la finalidad de solventar los gastos que ocasionen la adquisición de alimentos no perecederos que componen los módulos alimentarios, chapas de zinc y gastos de consumo, para ser distribuidos a personas de muy escasos recursos económicos con familias numerosas a través de organizaciones no gubernamentales, correspondientes al mes de setiembre/07, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2º.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1º, conforme lo establece la Ley 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Guerra, R.A., S.H.

DECRETO N° 2.423

La Rioja, 08 de octubre de 2007

Visto: la nota de fecha 19 de setiembre de 2007, mediante la cual el Administrador General de Juegos de Azar solicita se declare de Interés Provincial las "XXI Olimpíadas Interloterías"; y,

Considerando:

Que el tradicional evento reviste el carácter de nacional, ya que en el participan delegaciones representativas de los Institutos de Juegos de Azar de todas las Provincias Argentinas, realizándose anualmente en el transcurso del mes de octubre.

Que en la Reunión de Delegados de la Asociación de Empleados de Juegos Oficiales llevada a cabo el día 4 de mayo del cte. año, se dispuso que la "XXI Olimpíadas Interloterías" se desarrolle durante los días 12 al 14 de octubre de 2007 en la ciudad de La Rioja.

Que el objetivo de estas jornadas de convivencia entre los componentes de las delegaciones, no es sólo el hecho de compartir momentos deportivos y/o de recreación, sino también el intercambio de ideas, iniciativas o el debate de asuntos relacionados con el ámbito laboral en el cual desarrollan sus tareas diarias.

Que por lo expuesto precedentemente, esta Función Ejecutiva entiende que resulta razonable calificar de "Interés Provincial" el acontecimiento considerado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial las "XXI Olimpíadas Interloterías" a llevarse a cabo en la Ciudad Capital de La Rioja, durante los días 12, 13 y 14 de octubre de 2007.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro de Gobierno y Derechos Humanos y Secretario General y Legal de la Gobernación y suscripto por el señor Presidente del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador- Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Fonzalida, N.L., M.G. y D.H. a/c S.G. y L.G. - Brizuela, D.A., Pte. C.P.C.P.S.

* * *

DECRETO N° 2.424

La Rioja, 08 de octubre de 2007

Visto: el Expediente H1 N° 001102-1/07, por el cual se solicita la afectación del señor Víctor Daniel Palacios, D.N.I. N° 18.207.400, a la Dirección de Ceremonial del Gobierno de la Provincia; y,

Considerando:

Que el agente citado, según el informe de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, revista en la Categoría 19, Agrupamiento Administrativo, Personal de Planta Permanente de la Dirección General de la Tercera Edad.

Que el Decreto F.E.P. N° 880/03 modificado por N° 499/04, establece que las afectaciones se darán entre organismos dependientes de la Función Ejecutiva Provincial, siendo facultad discrecional del señor Gobernador otorgar la afectación solicitada.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que tanto la Subsecretaría de Gestión Pública, en intervención de su competencia, como los organismos involucrados prestaron su conformidad para con la afectación solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Aféctase, a partir de la fecha del presente decreto y por el término de hasta seis meses, para prestar servicios en la Dirección de Ceremonial del Gobierno de la Provincia, al señor Víctor Daniel Palacios, D.N.I. N° 18.207.400, agente de la Categoría 19, Agrupamiento Administrativo, Personal de Planta Permanente de la Dirección General de la Tercera Edad.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores, Jefe de Gabinete de Ministros y Secretario General y Legal de la Gobernación y suscripto por los señores, Presidente del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales y Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Fonzalida, N.L., M.G. y D.H. a/c S.G. y L.G. - Brizuela, D.A., Pte.C.Pcial.C.P.S. - Zalazar Güell, D.E., Subs.G.P.

* * *

DECRETO N° 2.450

La Rioja, 11 de octubre de 2007

Visto: la solicitud interpuesta por la Comisión de Padres de la Escuela "Francisco O. de Ocampo" de Gendarmería Infantil de la localidad de Barrio Galli, departamento Famatina; y,

Considerando:

Que por la misma solicitan se declare de Interés Provincial el Primer Encuentro de Gendarmería Infantil, a realizarse el próximo 13 de octubre del corriente año en la Localidad de Galli, departamento Famatina - La Rioja.

Que en este evento se desarrollarán diversas actividades deportivas y de convivencia en la Escuela N° 5 de Plaza Vieja, contando con la participación de once Delegaciones de Gendarmería Infantil de las localidades de Vinchina, Villa Unión, La Rioja, Chilecito, Guandacol, Villa Castelli, La Banda, Campanas y Famatina, lo que totalizará alrededor de cuatrocientos participantes a los que se sumarán la presencia de padres y vecinos.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Declárase de Interés Provincial el "Primer Encuentro de Gendarmería Infantil", a realizarse el día 13 de octubre del corriente año en la localidad de Barrio de Galli, departamento Famatina, La Rioja.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Fonzalida, N.L., M.G. y D.H. a/c S.G. y L.G.

DECRETO N° 2.546

La Rioja, 29 de octubre de 2007

Visto: el Expediente Cód. E1 N° 2.103/6- Año 2007, a través del cual la señora Raquel Ramona Fajardo, agente dependiente del Hospital de la Localidad de Guandacol, Región Sanitaria IV, solicita prórroga de Licencia Sin Goce de Haberes otorgada mediante Resolución M.S. N° 440/06, a partir del 8 de agosto de 2006 y por el término de un (1) año; y,

Considerando:

Que tal pretensión se fundamenta por cuestiones de integración del grupo familiar; adjuntándose a tales efectos la debida documentación que acredita lo solicitado como así también fotocopia debidamente autenticada del acto administrativo citado en el Visto.

Que a fs. 18, la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, estima procedente lo peticionado por la señora Fajardo, debiendo ser tratado a la luz de lo dispuesto en el Artículo 49° -Inciso b) del Decreto Ley N° 3.870/79 y su Decreto Reglamentario N° 282/00; dicha norma legal en su Artículo 2°, última parte faculta a la Función Ejecutiva Provincial a conceder Licencia sin remuneración por períodos que superen un año, tal el caso que nos ocupa, fundada en fuerza mayor, graves asuntos de familia o razones de índole económicas debidamente comprobadas; por todo ello ese Organismo legal considera pertinente conceder la prórroga de la Licencia Sin Goce de Haberes de la ocurrente; criterio compartido por la Dirección Legal y Técnica del Ministerio de Salud, mediante Dictamen N° 966/2007.

Por ello y en uso de las facultades legalmente conferidas por el Artículo 123° de la Constitución de la Provincia,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Prorrógase la Licencia Sin Goce de Haberes , a partir del 8 de agosto de 2007 y por el término de un (1) año, a la señora Raquel Ramona Fajardo, D.N.I. N° 10.145.643, Categoría 11 -Agrupamiento Técnico- Planta Permanente, perteneciente al Hospital de la Localidad de Guandacol, Región Sanitaria IV, dependiente de la Dirección General de Gestión y Atención Sanitaria de la Secretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud, por razones de integración del grupo familiar; de conformidad a lo establecido por el Artículo 49°, Inciso b) del Decreto Ley N° 3.870/79 y su Decreto Reglamentario N° 282/00; ello en mérito a las consideraciones señaladas precedentemente.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud, de Hacienda y Obras Públicas y Jefe de Gabinete de Ministros y suscripto por el señor Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. - Grasselli, G.D., M.S.P. - Zalazar Güell, D.E., Subs.G.P.

* * *

DECRETO N° 2.557

La Rioja, 31 de octubre de 2007

Visto: el Expediente B52 0132-0/05, mediante el cual se denuncia accidente de trabajo; y,

Considerando:

Que la Dirección de Higiene y Seguridad eleva denuncia de accidente de trabajo de la señora Ana Elisa Hrellac, Maestra de Grado titular de la Escuela N° 17 de esta Ciudad Capital dependiente del Ministerio de Educación.

Que examinadas las constancias de autos surge que con fecha 07 de abril de 2005, la citada docente se sienta en una silla de caño y cae de espalda dando con la cabeza en un mueble de chapa y el resto del cuerpo en el piso, sufriendo un traumatismo cráneo-encefálico.

Que resulta debidamente acreditada la existencia del hecho que motivó la denuncia del accidente de trabajo.

Que la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557 vigente en la materia, establece en su Art. 6° que se considera accidente de trabajo a todo acontecimiento súbito y violento ocurrido por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo.

Que en lo que respecta a los cálculos indemnizatorios efectuados a fs. 82, se ajusta a lo determinado en el Art. 12.1 de la Ley N° 24.557 sustituido por el Art. 4° del Decreto N° 1.278/00.

Que Dirección General, Legal y Técnica del Ministerio de Educación, manifiesta que habiéndose cumplimentado las instancias de rigor puede dictarse el acto administrativo que disponga el pago de la indemnización por accidente de trabajo a favor de la señora Hrellac.

Que Asesoría General de Gobierno dictamina que por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que califique como accidente de trabajo el hecho denunciado por la citada docente, declarando de legítimo abono el pago de la indemnización correspondiente.

Que Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Educación consigna la imputación preventiva en la Ley de Presupuesto N° 8.115 vigente para el Ejercicio Financiero 2007, en el Programa 16-SP. 1-IPP 150 por la suma de Pesos Nueve Mil Setecientos Diecisiete con 02/100 (\$ 9.717,02).

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Califíquese como Accidente de Trabajo el hecho denunciado por la señora Ana Elisa Hrellac, D.N.I. N° 10.028.880, Maestra de Grado Titular de la Escuela N° 17 de esta Ciudad Capital, dependiente del Ministerio de Educación, declarando de legítimo abono el pago de la indemnización, conforme lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Educación a cumplimentar lo dispuesto en el Artículo 1° de este acto de gobierno, debiéndose imputar dicho gasto en la Ley de Presupuesto N° 8.115 vigente para el Ejercicio Financiero 2007, en el Programa 16-SP. 1-IPP 150 por la suma de Pesos Nueve Mil Setecientos Diecisiete con 02/100 (\$ 9.717,02).

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Educación y Jefe de Gabinete de Ministros y suscripto por el señor Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 4°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Luna Daas, C. A., M.E. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.

DECRETO N° 2.822

La Rioja, 11 de diciembre de 2007

Visto: las renunciaciones presentadas por los Funcionarios No Escalonados del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Acéptese a partir de la fecha del presente decreto, las renunciaciones presentadas por los Funcionarios No Escalonados del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, cuyos nombres completos, documento de identidad y cargos dimitidos, se indican en el Anexo I del presente decreto.

Artículo 2°.- Déjese sin efecto las designaciones de los Funcionarios No Escalonados del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, cuyos nombres completos, documento de identidad y decreto de designación se indican en el Anexo II del presente acto administrativo.

Artículo 3°.- Agradécese a los funcionarios salientes los servicios prestados.

Artículo 4°.- Con la participación de los organismos competentes, efectúense los registros correspondientes al presente acto de gobierno.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros, Secretario General y Legal de la Gobernación y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6°.- Protocolícese, comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Guerra, R.A., S.H. - Fonzalida, N.L., a/c S.G. y L.G.

ANEXO I

**Aceptación de Renunciaciones de Funcionarios No Escalonados del
Ministerio de Comercio, Industria y Empleo**

| Nombres completos | D.N.I. | Cargo Dimitido |
|-----------------------------------|------------|---|
| Rita Teresita del Valle Seáñez | 12.586.798 | Director General de Legal y Técnica |
| Rolando Pedro Silos | 6.720.922 | Director General de Administración de Recursos |
| Matías Dasso de León | 26.555.155 | Subdirector General de Administración de Recursos |
| José Nicolás Gaitán | 10.448.205 | Coordinador General Técnico |
| Raúl Silvestre Alaniz | 22.677.427 | Coordinador de Relaciones Institucionales |
| Diego Ramiro Pérez | 22.160.240 | Coordinador de Comunicaciones |
| Marcelo Menem | 26.054.689 | Coordinador Organizativo Institucional |
| Sara Mercedes Manghesi | 05.694.140 | Coordinador de Administración de Instrumentos Financieros para el Financiamiento del Desarrollo Local |
| Ramón Domingo Paredes | 10.212.905 | Director General de PYMES |
| Mónica Cecilia Cabeza | 12.851.091 | Director General de Estadística y Sistemas de Información |
| Aurelia Mercedes Bértola | 10.790.427 | Coordinador de la Unidad Provincial Sistema Integrado de Información Agropecuaria |
| Marcia Cristina Ticac | 16.152.560 | Director General de Desarrollo Local |
| Carlos Alberto Sánchez | 14.273.617 | Coordinador Técnico de Programas Autosustentables |
| Juan Domingo Paz | 13.732.767 | Director General de Desarrollo Organizativo |
| Nicolás Horacio Niz | 14.074.956 | Coordinador Administrativo de Programas Socio - Productivos |
| Manuel Alejandro Fuentes | 27.450.339 | Director General de Comercio Exterior |
| Silvia Gabriela Aguirre | 22.894.988 | Director General de Comercio Exterior |
| José Luis Moretti | 16.152.261 | Director General de Promoción de Empleo |
| Julio César Poledri | 17.386.259 | Coordinador del Centro Operativo de Intermediación Laboral |
| Pablo Enrique Lucero | 14.471.765 | Coordinador de Capacitación |
| William José Aparicio | 25.520.005 | Coordinador Operativo |
| María Antonia del Rosario Pedraza | 17.544.044 | Director General Ejecutivo del Consejo Provincial Coordinador de Políticas de Producción y Empleo. |

ANEXO II

Funcionarios No Escalonados del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo cuya designación se deja sin efecto

| Nombres completos | D.N.I. | Cargo Dimitido |
|------------------------------|------------|---|
| Servio Ramón Humberto Moreno | 11.496.746 | Coordinador de Programa de Energía Eólica |
| Antonio Angel Morell | 11.859.889 | Coordinador del Programa de Energía Solar |
| Sergio Walter Fuentes | 20.613.457 | Coordinador de Gestión Comercial |

RESOLUCIONES AÑO 2007**RESOLUCION N° 205 (S.R.C.)**

11/07/07

Acordando Personería Jurídica a la entidad denominada "Ciudad de Los Azahares", según Expte. Código C.4.2 N° 00105-4-Año 2007, con domicilio legal en esta ciudad Capital - Provincia de La Rioja, por haberse cumplimentado con las exigencias legales y reglamentarias de aplicación en la materia y aprobado su Estatuto Social.

Fonzalida, N.L., M.G. y D.H. - Zalazar, E.D., S.R.C.

* * *

RESOLUCION N° 206 (S.R.C.)

12/07/07

Acordando Personería Jurídica a la entidad denominada "Cuenta Connigo", según Expte. Código C.4.2 N° 00104-0-Año 2007, con domicilio legal en esta ciudad Capital - Provincia de La Rioja, por haberse cumplimentado con las exigencias legales y reglamentarias de aplicación en la materia y aprobado su Estatuto Social.

Fonzalida, N.L., M.G. y D.H. - Zalazar, E.D., S.R.C.

* * *

RESOLUCION N° 210 (S.R.C.)

24/07/07

Acordando Personería Jurídica a la entidad denominada "Proyectar hacia el Futuro", según Expte. Código C.4.2 N° 00100-9-Año 2007, con domicilio legal en esta ciudad Capital - Provincia de La Rioja, por haberse cumplimentado con las exigencias legales y reglamentarias de aplicación en la materia y aprobado su Estatuto Social.

Fonzalida, N.L., M.G. y D.H. - Zalazar, E.D., S.R.C.

* * *

RESOLUCION N° 229 (S.R.C.)

08/07/07

Acordando Personería Jurídica a la entidad denominada "Asociación Civil María Eva Duarte de Perón", según Expte. Código C.2.3 N° 00283-5-Año 2005, con domicilio legal en esta ciudad Capital - Provincia de La Rioja, por haberse cumplimentado con las exigencias legales y reglamentarias de aplicación en la materia y aprobado el Estatuto Social.

Fonzalida, N.L., M.G. y D.H. - Zalazar, E.D., S.R.C.

* * *

RESOLUCION N° 230 (S.R.C.)

08/08/07

Acordando Personería Jurídica a la entidad denominada "Asociación Crisol", según Expte. Código C.4.2 N° 00127-4-Año 2007, con domicilio legal en esta ciudad Capital - Provincia de La Rioja, por haberse cumplimentado con las exigencias legales y

reglamentarias de aplicación en la materia y aprobado el Estatuto Social.

Fonzalida, N.L., M.G. y D.H. - Zalazar, E.D., S.R.C.

* * *

RESOLUCION N° 231 (S.R.C.)

08/08/07

Acordando Personería Jurídica a la entidad denominada "Asociación Gestión Policial Chilecito", según Expte. Código C.4.2 N° 00134-0-Año 2007, con domicilio legal en esta ciudad Capital - Provincia de La Rioja, por haberse cumplimentado con las exigencias legales y reglamentarias de aplicación en la materia y aprobado el Estatuto Social.

Fonzalida, N.L., M.G. y D.H. - Zalazar, E.D., S.R.C.

* * *

RESOLUCION N° 232 (S.R.S.)

08/08/07

Acordando Personería Jurídica a la entidad denominada "Asociación Civil Nuestro Espacio", según Expte. Código C.4.2 N° 00082-3-Año 2007, con domicilio legal en esta ciudad Capital - Provincia de La Rioja, por haberse cumplimentado con las exigencias legales y reglamentarias de aplicación en la materia y aprobado el Estatuto Social.

Fonzalida, N.L., M.G. y D.H. - Zalazar, E.D., S.R.C.

VARIOS

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio

Venmar S.A., con domicilio en calle Rivadavia N° 686, comunica al comercio en general que vende a doña Virginia Mariela Rodríguez, un Fondo de Comercio dedicado al rubro venta de artículos veterinarios y accesorios. Los reclamos de ley deberán efectuarse en calle 25 de Mayo N° 195, 1° piso, de la ciudad de La Rioja.

La Rioja, 14 de enero de 2008.

N° 7.734 - \$ 135,00 - 18/01 al 01/02/2008

* * *

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio

Venmar S.A., con domicilio en calle Rivadavia N° 686, comunica al comercio en general, que vende a don Alfredo Antonio Burgois, tres Fondo de Comercio dedicado al rubro panificación y gastronómico. Los reclamos de ley deberán efectuarse en calle 25 de Mayo N° 195, 1° piso, de la ciudad de La Rioja.

La Rioja, 14 de enero de 2008.

N° 7.735 - \$ 135,00 - 18/01 al 01/02/2008

EDICTOS JUDICIALES

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni - Secretaría "A" a cargo de la Sra. Carmen Moreno de Delgado - Prosecretaria, en los autos Expte. N° 38.449 - Letra "V" - Año 2006, caratulados: "Villalón Guadalupe - Información Posesoría" hace saber que se

ordenado la publicación por cinco (5) veces del inicio del juicio de Información Posesoría sobre un inmueble ubicado el barrio La Quebrada sobre la Ruta Nacional N° 75, con una superficie total de 1.950 m2, limitando al Norte: con el cerro; al Sur: con Ruta N° 75; Este: con propiedad de Palacios Omar Alfredo; al Oeste: con propiedad de Albornoz, Osvaldo. Que la Nomenclatura Catastral originaria es: Dpto. 1 - Circunscripción: I - Sección: "F" - Manzana 13 - Parcela: 4 - Matrícula Catastral otorgada mediante Disposición N° 016791 es: Dpto. 01 - Circunscripción: I - Sección F - Manzana 13 - Parcela: 9. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derechos respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 17 de diciembre de 2007.

Ana Lía Zalazar
Jefe de Despacho

N° 7.736 - \$ 170,00 - 22/01 al 05/02/2008

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo civil, comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", a cargo de la Sra. María Fátima Gazal, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se considere con derecho sobre bienes de los extintos Osvaldo Valentín Fuentes y Erlinda del Carmen Torres, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente edicto, Expte. N° 38.860 - Letra "F" - Año 2007, caratulados: "Fuentes Osvaldo Valentín y Otra - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Sra. María Fátima Gazal, a cargo de Secretaría Secretaría 20 de diciembre de 2007.

María Fátima Gazal
Prosecretaria

N° 7.741- \$ 45,00 - 29/01 al 12/02/2008

* * *

El Dr. José Luis Magaquián, Juez de FERIA, en los autos Expte. N° 9.713 - "R" - 2007, caratulados: "Roxbury S.A. - (Sociedad Extranjera) - Inscripción de Contrato Social", ha ordenado la publicación del presente edicto por el que se hace saber que mediante Acta de Asamblea de fecha 05 de noviembre de 2007, dicha firma resolvió establecer Representación en la República Argentina de acuerdo al Art. 123° de la Ley N° 19.550, fijando domicilio en calle Alberdi N° 30, barrio Centro de esta ciudad, habiendo designado como representante al Dr. Luis Alberto Pereyra, D.N.I. N° 27.917.334, Roxbury S.A., R.U.C. 21-359639-0011, se encuentra inscripta en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, República Oriental del Uruguay con el N° 123°, F° 124, Libro 2 con fecha 23 de enero de 1997.

Secretaría, 30 de enero de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 7.744 - \$ 40,00 - 01/02/2008

FE DE ERRATAS

Por un error involuntario, se omite anunciar en la Tapa del Boletín Oficial N° 10.541 de fecha 08/01/2008, la inclusión de la leyenda "Suplemento del Boletín Oficial", que corresponde a la citada edición, conteniendo la Ley N° 8.233.

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

Prof. Mirtha María Teresita Luna
Vicegobernadora

MINISTERIOS

Prof. Carlos Abraham Luna Daas
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
De Hacienda

Lic. Walter Rafael Flores
De Educación

Ing. Javier Héctor Tineo
De Infraestructura

Ing. Javier Héctor Tineo
a/c.de Producción y Desarrollo
Local

Dr. Gustavo Daniel Grasselli
De Salud Pública

Sr. Délfór Augusto Brizuela
De Desarrollo Social

Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela
Secretaría General y Legal de la Gobernación

Dr.Héctor Raúl Durán Sabas
Asesor General de Gobierno

Dr. Gastón Mercado Luna
Fiscal de Estado

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Arq. Julio César Sánchez
De Planeamiento Estratégico

Ing. Amelia Dolores Montes
De Cultura

Lic. Alvaro del Pino
De Turismo

De la Mujer

De Prevención de Adicciones

**De Deportes, Juventud y
Solidaridad**

SECRETARIAS MINISTERIALES

Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz
De Agricultura y Recursos Naturales

Ing. Silvio Luciano Murúa
De Ganadería

Cr. Miguel Angel De Gaetano
De Industria y Promoción de Inversiones

Sr. Nito Antonio Brizuela
De Ambiente

Sr. Andrés Osvaldo Torrens
De la Producción y Desarrollo Local

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Sr. William José Aparicio
De Empleo

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días **martes y viernes** de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94

PUBLICACIONES

| | | |
|--|-------|-------|
| a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm | Pesos | 1,50 |
| b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm | Pesos | 1,50 |
| c) Edictos de marcas y señas, el cm | Pesos | 1,50 |
| d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm | Pesos | 2,00 |
| e) Explotación y cateo, el cm | Pesos | 2,00 |
| f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm | Pesos | 5,40 |
| g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm | Pesos | 5,40 |
| h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm | Pesos | 25,00 |
| i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm | Pesos | 5,40 |

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

| | | |
|--|-------|--------|
| Precio del día | Pesos | 1,00 |
| Ejemplar atrasado del mes | Pesos | 1,50 |
| Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes | Pesos | 2,00 |
| Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez | Pesos | 2,50 |
| Suscripción anual | Pesos | 300,00 |
| Colección encuadernada del año | Pesos | 350,00 |
| Colección encuadernada de más de un año | Pesos | 400,00 |